



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	SWISSAROM
Demandado:	ALDIX S.A.S
Radicado	05001-40-03-014-2021-00726-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	931

La demanda instaurada por SWISSAROM, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva, en contra de ALDIX S.A.S, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte adecuar los hechos 5 y 8 de la demanda en relación a todos los valores de las facturas, tanto en números como en letras, así mismo deberá proceder con los demás hechos si fuese el caso.

SEGUNDO: En relación y de acuerdo con el numeral anterior, deberá la parte adecuar las pretensiones 1, 17, 20, 23 en relación a todos los valores de las facturas, tanto en números como en letras, así mismo deberá proceder con los demás hechos si fuese el caso.

TERCERO: Deberá la parte aportar el archivo mlx, como prueba de la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d51df755e2185911f595786f96ba3ac162ec90d3e3793f5c9f236534f9d4b9**

Documento generado en 28/10/2021 10:58:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>